

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 02 de 28 de agosto de 2025

“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico–Cesar, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S., y se adoptan otras disposiciones”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S. con identificación tributaria No. 9017440081, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, predio Los Tulipanes ubicado en Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de árboles de las especies higo amarillo (*Albizia guachapele*), roble (*Tabebuia rosea*) y mango (*Mangifera Indica*).

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio solicitando Autorización de aprovechamiento forestal con fecha 23 de febrero de 2024.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal.
- RUT.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio “Los Tulipanes”.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio
- Copia de documento de identidad del señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.444.

Que mediante Auto No. 003 del 06 de marzo de 2024, esta Coordinación dio apertura al trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S., identificado con C.C. No. 79.794.444, respecto de tres (3) árboles de las especies higo amarillo (*Albizia guachapele*) y mango (*Mangifera indica*), ubicados frente al predio rural denominado “Lote 3 – EDS MARLY”, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Que mediante Oficio de fecha 02 de abril de 2024, radicado en el expediente CSJI-003-2024, esta Coordinación requirió al solicitante para que aportara la autorización de la Entidad Pública o consorcio administrador de la vía nacional a la altura de la EDS MARLY, requisito indispensable para continuar con el trámite del permiso de aprovechamiento forestal.

Que a la fecha no reposa ninguna información de lo requerido en esta, ahora bien, a la luz de lo dispuesto en el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, sustituido por la ley 1755 de 2015, y en virtud del principio de eficacia, se entiende por desistida la solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que conforme al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el Título II de la Ley 1437 de 2011, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes. Si el interesado no cumple con el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 02 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S., y se adoptan otras disposiciones". _____2

requerimiento, se entenderá que ha desistido de su solicitud, procediendo la autoridad a decretar el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que por su parte, el Artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, y que la autoridad podrá continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer funciones de control y seguimiento ambiental, así como tramitar las solicitudes de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, destacando los de eficacia y economía, según los cuales las autoridades deben evitar dilaciones y retardos innecesarios, y procurar que los procedimientos logren su finalidad con el uso eficiente de los recursos públicos.

Por otra parte, que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que en los aspectos no contemplados en dicho estatuto, se aplicará el Código de Procedimiento Civil en lo compatible, el cual fue sustituido por la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Que en consecuencia, el artículo 122 del Código General del Proceso señala expresamente que "el expediente de cada proceso concluido se archivará", con la posibilidad de expedir copias o realizar desgloses cuando corresponda.

Que de acuerdo con lo anterior, siendo procedente el desistimiento tácito, corresponde igualmente disponer el archivo del expediente administrativo.

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio "Lote 3 – EDS Marly", presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S., esto sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 02 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S., y se adoptan otras disposiciones". _____3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente CSJI-003-2024, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud cumpliendo con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto al señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

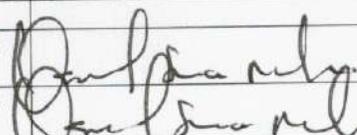
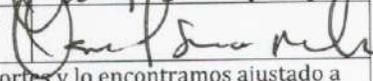
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto en este Auto procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA
Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA PEÑATE MEJÍA – Profesional de Apoyo	
Revisó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA – Coordinador del GIT para la Gestión de La Seccional de La Jagua de Ibirico	
Aprobó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA – Coordinador del GIT para la Gestión de La Seccional de La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-003-2024